

INTERVENCIÓN

Expediente núm.: 8864 / 2023

Procedimiento: Aprobación y ordenación del pago de la subvención nominativa.

Interesado/a: Centros Olimpiadas Escolares incluidos en la modificación de la base 28 (Pleno 28-09-2023)

BMR/jrss

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones por DA 2023-2650, de 25 de agosto de 2023.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el 28 de septiembre del 2023 la modificación de la Base de Ejecución núm. 28.5 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, relativo a la concesión de subvenciones nominativas para varios centros escolares en relación con su participación en las Olimpiadas Escolares 2023.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, que establece como excepción que el pago de la subvención se realizará "a justificar" y por ello con carácter previo a la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, para posteriormente proceder a la justificación del gasto, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa específica para este tipo de pagos.

Visto el informe emitido por el Área de Cultura, Fiestas, Juventud, y Deportes, de fecha 12 de diciembre del 2023 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de las entidades que a continuación se detallan, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder a las entidades que a continuación se detallan, la **subvención nominativa** que consta en la modificación de la base de ejecución núm. 28.5 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 28 de septiembre del 2023:





APL. PTRIA.		C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
341.00	480.00	Q9655270H	C.E.I.P. LA FILA	150,0 0 €
341.00	480.00	Q9655163E	C.E.I.P. ORBA	150,0 0 €
341.00	480.00	R4600645H	COLEGIO MARÍA INMACULADA	150,0 0 €
341.00	480.00	B46660361	COLEGIO VAMAR, S.L.	150,0 0 €
341.00	480.00	B46999819	CENTRO PRIV. ENSEÑ. GUÍA, S.L.	150,0 0 €
341.00	480.00	Q9650019D	I.E.S. 25 D'ABRIL	150,0 0 €

SEGUNDO. Ordenar el pago de la subvención concedida a las distintas entidades relacionadas en el apartado anterior.

TERCERO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y las entidades relacionadas en el apartado anterior, para su participación en las Olimpiadas Escolares del 2023, siendo una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO. Las entidades relacionadas destinarán la ayuda económica recibida a sufragar gastos relacionados con la participación en las Olimpiadas Escolares del ejercicio 2023.

QUINTO. Por las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfàfar.

SEPTIMO. Las entidades beneficiarias se comprometen a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfàfar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de las entidades, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.



NOVENO. La justificación por parte de las entidades del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención **podrá acreditarse hasta el 15 de enero de 2024.**

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- ✓ Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ✓ Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€ incluidos) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

DÉCIMO. El pago de la subvención concedida **se realizará en su totalidad, tras la firma de la presente resolución**, con el compromiso de la posterior justificación por parte de las entidades relacionadas en el punto primero.

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a las entidades interesadas, al Área de Cultura, Fiestas Juventud y Deportes, y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

